

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión del Comité de Flora  
Lima (Perú), 3-8 de julio de 2006

EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DEL APÉNDICE II

Composición del grupo (tal como ha decidido el Comité)

Presidencia: Noel McGough (Reino Unido)

Miembros: Representantes regionales de África (B. Khayota), Europa (M. Clemente), América del Norte (R. Gabel) y Oceanía (G. Leach), los observadores de Alemania, Bélgica, Canadá, Chile, China, España, Francia, Madagascar, Malasia, Países Bajos, Perú, República de Corea, Sudáfrica, Tailandia, Estados Unidos de América, Zambia, Zimbabwe, PNUMA-CMCM, Comunidad Europea, IUCN – Unión Mundial para la Naturaleza, TRAFFIC, Asociación Americana de Productos Herbarios, Asociación Internacional de Productos de Madera y Red de Supervivencia de Especies.

Mandato

**Enunciado en el documento PC16 Doc.10.2**

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos k) y l) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), se pide al Comité de Flora que revise los informes y las respuestas remitidas por los Estados del área de distribución y, según proceda, revise las categorizaciones preliminares propuestas por los consultores. Los problemas observados que no tengan relación con la aplicación de los párrafos 2 (a), 3 ó 6 (a) del Artículo IV deberían comunicarse a la Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos m) a o) de esa resolución, se pide igualmente al Comité de Flora que formule recomendaciones para las especies en las categorías i) y ii). En esas recomendaciones debería diferenciarse entre las medidas a largo y a corto plazo, y deberían dirigirse a los Estados del área de distribución concernidos. Las especies consideradas de menor preocupación deberían suprimirse del examen.

- i) *"especies de urgente preocupación", en la que se incluirán las especies respecto de las que la información disponible pone de relieve que no se aplican las disposiciones de los párrafos 2 a), 3 ó 6 a) del Artículo IV;*
- ii) *"especies de posible preocupación", en la que se incluirán las especies respecto de las que no está claro si se aplican o no dichas disposiciones; y*
- iii) *"especies de menor preocupación", en la que se incluirán las especies respecto de las que de la información disponible parece que se cumplen estas disposiciones.*

### Enunciado en el documento PC16 Doc.10.3

De conformidad con el párrafo f) de esa resolución, se invita al Comité de Flora a examinar la información disponible para determinar si está convencido de que se aplica correctamente lo dispuesto en los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV. En caso afirmativo, las especies se suprimirán del examen para el Estado del área de distribución concernido y la Secretaría informará como corresponde a las Partes en el plazo de 60 días.

En el caso de que no se supriman las especies, la Secretaría debe proceder al acopio de información y a la categorización preliminar de conformidad con lo previsto en los párrafos g) a j) de esa resolución.

### Enunciado en el documento PC16 Doc.10.5

Asesorar si el Comité debería aprobar las recomendaciones formuladas en el Anexo del documento PC16 Doc. 10.5.

#### Recomendaciones

### PC16 Doc.10.2

1. El grupo de trabajo examinó las categorizaciones preliminares propuestas por los consultores y decidió lo siguiente:

#### *Prunus africana*

| Urgente preocupación                                                                                          | posible preocupación | menor preocupación |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|
| Burundi<br>Camerún<br>República Democrática del Congo<br>Guinea Ecuatorial<br>Kenya<br>Madagascar<br>Tanzanía | Ninguno              | ninguno            |

#### *Cibotium barometz*

| Urgente preocupación | posible preocupación | menor preocupación |
|----------------------|----------------------|--------------------|
|                      | Viet Nam             |                    |

#### *Cyathea contaminans*

| Urgente preocupación | posible preocupación | menor preocupación |
|----------------------|----------------------|--------------------|
|                      | Indonesia            |                    |

#### *Dendrobium nobile*

| Urgente preocupación | posible preocupación | menor preocupación |
|----------------------|----------------------|--------------------|
| Viet Nam             |                      |                    |

#### *Galanthus woronowii*

| Urgente preocupación | posible preocupación | menor preocupación |
|----------------------|----------------------|--------------------|
|                      | Georgia              |                    |

2. En relación con las especies de urgente y posible preocupación el grupo de trabajo formuló las siguientes recomendaciones de conformidad con el párrafo m) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13).

#### 2.1 *Prunus africana*

##### **Posibles recomendaciones por país**

##### **Poblaciones de urgente preocupación**

##### **A nivel de género: recomendaciones a escala internacional**

##### **Sin límite de tiempo**

Todos los Estados del área de distribución deben aplicar un cupo de explotación con un periodo de recuperación de la explotación que no sea inferior a ocho años entre una fase de explotación y una de recuperación.

Todos los Estados del área de distribución deben aplicar un sistema de explotación que limite la extracción de la corteza, a fin de fortalecer la supervivencia de los árboles de un periodo de explotación a otro.

##### **Dentro de tres meses:**

Las Autoridades Administrativas de los Estados del área de distribución enumerados *infra* deberían informar a la Secretaría sobre las medidas propuestas para aplicar las disposiciones del Artículo IV, y sobre la forma en que la Autoridad Científica determina que los niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas.

Las Autoridades Administrativas de los Estados del área de distribución enumerados *infra* deberían informar a la Secretaría sobre las medidas propuestas para capacitar a los que explotan los recursos en técnicas que conservarán el recurso en sus planes de gestión.

##### **Dentro de un año:**

El grupo de trabajo recomienda a la Secretaría que se comunique con los Estados del área de distribución para organizar un cursillo para todos los Estados del área de distribución que compilarán un programa de trabajo para aplicar plenamente los puntos 1 a 5 (en la página 13 del documento PC16 Doc. 10.2.1).

Las Autoridades Administrativas de los Estados del área de distribución enumerados *infra* deberían informar a la Secretaría sobre las medidas propuestas para aplicar las disposiciones del Artículo IV, y sobre la forma en que la Autoridad Científica determina que los niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas.

##### **Guinea Ecuatorial (Bioko)**

##### **Dentro de tres meses:**

En consulta con la Secretaría CITES y la Presidenta del Comité de Flora, establecer un cupo conservador para la exportación de corteza y otras partes y derivados de *Prunus africana*. Este cupo debería basarse en los resultados de los estudios realizados en las nuevas zonas de explotación.

Aclarar las exportaciones comunicadas de extracto que es probable que sean polvo, e informar a la Secretaría sobre cualquier instalación que produzca extracto en el país.

##### **Dentro de un año:**

Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible, tener en cuenta la necesidad de conservar los árboles que producen grandes cantidades de semillas y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas de *Prunus africana*.

Establecer un cupo de exportación conservador revisado basado en el inventario de existencias permanentes y las estimaciones de extracción sostenible.

Establecer un calendario para realizar estudios ecológicos por funcionarios de igual nivel y modelos de población apropiados de *Prunus africana*, a fin de establecer un plan de gestión a largo plazo para la utilización sostenible de esta especie.

#### **Dentro de dos años:**

Las Autoridades Administrativa y Científica deberían presentar a la Secretaría la versión final del plan de gestión a largo plazo e informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de ese plan.

#### **Camerún**

##### **Dentro de tres meses:**

En consulta con la Secretaría CITES y la Presidenta del Comité de Flora, revisar su actual cupo de exportación y establecer un cupo conservador reducido para la exportación de partes y derivados de *Prunus africana*.

Aclarar si disponen de una instalación para procesar y exportar extracto, además de la corteza y el polvo, e informar a la Secretaría acerca de las partes y derivados que tienen la intención de exportar (corteza, polvo, extracto).

##### **Dentro de un año:**

Complementar el trabajo realizado en el Monte Camerún, en otras zonas sujetas a explotación, Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible, tener en cuenta la necesidad de conservar los árboles que producen grandes cantidades de semillas y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas de *Prunus africana*.

Establecer un cupo de exportación conservador revisado basado en el inventario de existencias permanentes y las estimaciones de extracción sostenible.

La Autoridad Administrativa debería colaborar con la Autoridad Administrativa de Nigeria para fomentar la supervisión del comercio de *Prunus* entre Camerún y Nigeria.

Establecer un calendario para realizar estudios ecológicos por funcionarios de igual nivel y modelos de población apropiados de *Prunus africana*, a fin de establecer un plan de gestión a largo plazo para la utilización sostenible de esta especie.

#### **Dentro de dos años:**

Las Autoridades Administrativa y Científica deberían presentar a la Secretaría la versión final del plan de gestión a largo plazo e informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de ese plan.

#### **Madagascar**

##### **Dentro de tres meses:**

Informar a la Secretaría sobre la aplicación del Plan de acción nacional para la producción sostenible de *Prunus africana* y sobre como ayuda a la Autoridad Científica a determinar los niveles de exportación que no son perjudiciales para las poblaciones concernidas.

En consulta con la Secretaría CITES y la Presidenta del Comité de Flora, establecer un cupo conservador para la exportación de corteza y otras partes y derivados de *Prunus africana*.

Aclarar si disponen de una instalación para procesar y exportar extracto, además de la corteza y el polvo, e informar a la Secretaría acerca de las partes y derivados que tienen la intención de exportar (corteza, polvo, extracto).

**Dentro de un año:**

Actualizar su inventario de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible, tener en cuenta la necesidad de conservar los árboles que producen grandes cantidades de semillas y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas de *Prunus africana*.

Establecer un cupo de exportación conservador revisado basado en el inventario de existencias permanentes y las estimaciones de extracción sostenible.

La Autoridad Administrativa debería informar a la Secretaría sobre los resultados de sus medidas para aplicar las disposiciones del Artículo IV, y de los medios actuales utilizados por la Autoridad Científica para determinar que los niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas.

Establecer un calendario para realizar estudios ecológicos por funcionarios de igual nivel y modelos de población apropiados de *Prunus africana*, a fin de establecer un plan de gestión a largo plazo para la utilización sostenible de esta especie.

**Dentro de dos años:**

Las Autoridades Administrativa y Científica deberían presentar a la Secretaría la versión final del plan de gestión a largo plazo e informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de ese plan.

**República Democrática del Congo****Dentro de tres meses:**

En consulta con la Secretaría CITES y la Presidenta del Comité de Flora, revisar su actual cupo de exportación y establecer un cupo conservador reducido para la exportación de corteza y otras partes y derivados de *Prunus africana*.

Aclarar las exportaciones comunicadas de extracto que es probable que sean polvo, e informar a la Secretaría sobre cualquier instalación que produzca extracto en el país.

**Dentro de un año:**

Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible, tener en cuenta la necesidad de conservar los árboles que producen grandes cantidades de semillas y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas de *Prunus africana*.

Establecer un cupo de exportación conservador revisado basado en el inventario de existencias permanentes y las estimaciones de extracción sostenible.

Establecer un calendario para realizar estudios ecológicos independientes por funcionarios de igual nivel y modelos de matrices de población de *Prunus africana*, a fin de establecer un plan de gestión a largo plazo para la utilización sostenible de esta especie.

**Dentro de dos años:**

Las Autoridades Administrativa y Científica deberían presentar a la Secretaría la versión final del plan de gestión a largo plazo e informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de ese plan.

**Kenya****Dentro de tres meses:**

La Autoridad Administrativa debería informar a la Secretaría sobre los resultados de sus medidas para aplicar las disposiciones del Artículo IV, y de los medios actuales utilizados por la Autoridad Científica para determinar que los niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas.

Aclarar las exportaciones comunicadas de extracto que es probable que sean polvo, e informar a la Secretaría sobre cualquier instalación que produzca extracto en el país.

Aclarar si se exporta o es posible que se exporte madera o láminas de chapa de madera de *Prunus africana* de Kenya.

En consulta con la Secretaría CITES y la Presidenta del Comité de Flora, establecer un cupo conservador para la exportación de corteza y otras partes y derivados de *Prunus africana*.

**Dentro de un año:**

Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible, tener en cuenta la necesidad de conservar los árboles que producen grandes cantidades de semillas y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas de *Prunus africana*.

Establecer un cupo de exportación conservador revisado basado en el inventario de existencias permanentes y las estimaciones de extracción sostenible.

Establecer un calendario para realizar estudios ecológicos independientes por funcionarios de igual nivel y modelos de matrices de población apropiados de *Prunus africana*, a fin de establecer un plan de gestión a largo plazo para la utilización sostenible de esta especie.

**Dentro de dos años:**

Las Autoridades Administrativa y Científica deberían presentar a la Secretaría la versión final del plan de gestión a largo plazo e informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de ese plan.

**Tanzanía**

**Dentro de tres meses:**

En consulta con la Secretaría CITES y la Presidenta del Comité de Flora, establecer un cupo conservador para la exportación de corteza y otras partes y derivados de *Prunus africana*.

Aclarar las exportaciones comunicadas de extracto que es probable que sean polvo, e informar a la Secretaría sobre cualquier instalación que produzca extracto en el país

**Dentro de un año:**

Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible, tener en cuenta la necesidad de conservar los árboles que producen grandes cantidades de semillas y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas de *Prunus africana*.

Establecer un cupo de exportación conservador revisado basado en el inventario de existencias permanentes y las estimaciones de extracción sostenible.

Establecer un calendario para realizar estudios ecológicos por funcionarios de igual nivel y modelos de población apropiados de *Prunus africana*, a fin de establecer un plan de gestión a largo plazo para la utilización sostenible de esta especie.

**Dentro de dos años:**

Las Autoridades Administrativa y Científica deberían presentar a la Secretaría la versión final del plan de gestión a largo plazo e informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de ese plan.

**Burundi**

**Dentro de tres meses:**

En consulta con la Secretaría CITES y la Presidenta del Comité de Flora, establecer un cupo conservador para la exportación de corteza y otras partes y derivados de *Prunus africana*.

Aclarar las exportaciones comunicadas de extracto que es probable que sean polvo, e informar a la Secretaría sobre cualquier instalación que produzca extracto en el país

**Dentro de un año:**

Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible, tener en cuenta la necesidad de conservar los árboles que producen grandes cantidades de semillas y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas de *Prunus africana*.

Establecer un cupo de exportación conservador revisado basado en el inventario de existencias permanentes y las estimaciones de extracción sostenible.

Establecer un calendario para realizar estudios ecológicos por funcionarios de igual nivel y modelos de población apropiados de *Prunus africana* a fin de establecer un plan de gestión a largo plazo para la utilización sostenible de esta especie.

**Dentro de dos años:**

Las Autoridades Administrativa y Científica deberían presentar a la Secretaría la versión final del plan de gestión a largo plazo e informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de ese plan.

**2.2 *Cibotium barometz***

**Viet Nam**

**Dentro de tres meses:**

La Autoridad Administrativa debería informar a la Secretaría sobre las medidas para aplicar las disposiciones del Artículo IV, y de los medios actuales utilizados por la Autoridad Científica para determinar que los niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas.

La Autoridad Administrativa debería aclarar y normalizar las unidades y los términos utilizados en la presentación de informes sobre el comercio de partes y derivados e informar a la Secretaría cuando haya finalizado esta tarea.

**Dentro de un año:**

Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas.

Establecer un cupo de exportación conservador revisado basado en el inventario de existencias permanentes y las estimaciones de extracción sostenible.

**2.3 *Cyathea contaminans***

**Indonesia**

**Dentro de tres meses:**

La Autoridad Administrativa debería informar a la Secretaría sobre las medidas para aplicar las disposiciones del Artículo IV, y de los medios actuales utilizados por la Autoridad Científica para determinar que los niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas.

La Autoridad Administrativa debería aclarar y normalizar las unidades y los términos utilizados en la presentación de informes sobre el comercio de partes y derivados e informar a la Secretaría cuando haya finalizado esta tarea.

**Dentro de un año:**

Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas.

Establecer un cupo de exportación conservador revisado basado en el inventario de existencias permanentes y las estimaciones de extracción sostenible.

**2.4 *Dendrobium nobile*****Viet Nam****Dentro de tres meses:**

La Autoridad Administrativa debería informar a la Secretaría sobre las medidas para aplicar las disposiciones del Artículo IV, y de los medios actuales utilizados por la Autoridad Científica para determinar que los niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas.

La Autoridad Administrativa debería aclarar y normalizar las unidades y los términos utilizados en la presentación de informes sobre el comercio de partes y derivados e informar a la Secretaría cuando haya finalizado esta tarea.

**Dentro de un año:**

Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas.

Establecer un cupo de exportación conservador revisado basado en el inventario de existencias permanentes y las estimaciones de extracción sostenible.

**2.5 *Galanthus woronowii*****Georgia****Dentro de tres meses**

La Autoridad Administrativa debería informar a la Secretaría sobre las medidas para aplicar las disposiciones del Artículo IV, y de los medios actuales utilizados por la Autoridad Científica para determinar que los niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas.

La Autoridad Administrativa debería aclarar y normalizar las unidades y los términos utilizados en la presentación de informes sobre el comercio de partes y derivados e informar a la Secretaría cuando haya finalizado esta tarea.

**Dentro de un año:**

Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas.

Establecer un cupo de exportación conservador basado en el inventario de existencias permanentes y las estimaciones de extracción sostenible.

3. En lo que concierne al documento PC16 Doc. 10.3, el grupo de trabajo recomienda lo siguiente en relación con las especies seleccionadas para su examen después de la PC13:



| Especies seleccionadas después de la CdP13 | Estados del área de distribución | Incluir o excluir en próximos exámenes |
|--------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| <i>Aloe ferox</i>                          | Sudáfrica                        | Excluir                                |
| <i>Christensonia vietnamica</i>            | Viet Nam                         | <b>Incluir</b>                         |
| <i>Euphorbia candelabrum</i>               | República Democrática del Congo  | Excluir                                |
|                                            | Etiopía                          | Excluir                                |
|                                            | Kenya                            | Excluir                                |
|                                            | Malawi                           | Excluir                                |
|                                            | Somalia                          | Excluir                                |
|                                            | Sudán                            | Excluir                                |
|                                            | Uganda                           | Excluir                                |
|                                            | República Unida de Tanzania      | Excluir                                |
|                                            | Zambia                           | Excluir                                |
| <i>Euphorbia stellata</i>                  | Sudáfrica                        | Excluir                                |
| <i>Myrmecophila tibicinis</i>              | Belice                           | <b>Incluir</b>                         |
| <i>Nardostachys grandiflora</i>            | Bhután                           | Excluir                                |
|                                            | China                            | Excluir                                |
|                                            | India                            | Excluir                                |
|                                            | Nepal                            | Excluir                                |
| <i>Pachypodium bispinosum</i>              | Sudáfrica                        | <b>Incluir</b>                         |
| <i>Pachypodium succulentum</i>             | Sudáfrica                        | <b>Incluir</b>                         |
| <i>Pterocarpus santalinus</i>              | India                            | <b>Incluir</b>                         |
| <i>Rauvolfia serpentina</i>                | Bangladesh                       | Excluir                                |
|                                            | Bhután                           | Excluir                                |
|                                            | India                            | <b>Incluir</b>                         |
|                                            | Indonesia                        | Excluir                                |
|                                            | Malasia                          | Excluir                                |
|                                            | Myanmar                          | <b>Incluir</b>                         |
|                                            | Nepal                            | Excluir                                |
|                                            | Pakistán                         | Excluir                                |
|                                            | Sri Lanka                        | Excluir                                |
|                                            | Tailandia                        | <b>Incluir</b>                         |
|                                            | Viet Nam                         | Excluir                                |
| <i>Taxus wallichiana</i>                   | Afganistán                       | Excluir                                |
|                                            | Bhután                           | Excluir                                |
|                                            | China                            | Excluir                                |
|                                            | India                            | <b>Incluir</b>                         |
|                                            | Malasia                          | Excluir                                |
|                                            | Myanmar                          | Excluir                                |
|                                            | Nepal                            | Excluir                                |
|                                            | Pakistán                         | Excluir                                |
|                                            | Viet Nam                         | Excluir                                |

4. En lo que concierne al documento PC16 Doc. 10.5, el grupo de trabajo recomienda que:

El grupo de trabajo ratifique la aplicación y observancia de las recomendaciones que figuran en el Anexo del documento PC16 Doc. 10.5 y solicite a la Presidenta del Comité de Flora que las remita a la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el párrafo I) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CdP13).